



RESOLUCIÓN DE DON ANDRES MARTÍN CASANOVA CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE BARRAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR DE HOSTELERIA EN LA ZONA DEL CUADRILATERO DEL CARNAVAL 2020

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Normas aprobadas por este Organismo, mediante resolución de esta presidencia.

2º.- Solicitudes presentadas en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, desde el día 15 de diciembre al 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

3º.- Requerimientos efectuados por el Organismo a los solicitantes para subsanar la documentación aportada.

4º.- Consta informe favorable de ocupación de suelo, del Servicio de Infraestructura, así como informe favorable a la ubicación y medidas de las barras solicitadas, emitido por el Arquitecto Técnico del organismo.

5º.- No se ha emitido Memoria de Impacto acústico para las autorizaciones con sonido a instalar en la calle con motivo del carnaval, por tanto tampoco se dispone del preceptivo informe del Servicio de Medio Ambiente. No pudiendo aprobar la solicitud de utilización de sonido realizada por los interesados.

6º.- La Tasa aplicable figura como Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, en las vías cuya autorización de ocupación se propone.

7º.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnica de Gestión Jurídica del organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.-Lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 84 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cuanto establece el artículo 47 de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias; el artículo 50.1 b) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias así como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades recreativas.


Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			

-Las competencias atribuidas a esta Presidencia en relación con el otorgamiento de autorizaciones de celebración de actos festivos vinculados a las competencias de este organismo por el art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, según redacción dada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, entrando en vigor el día 11 de julio de 2011. En virtud de ello,

DISPONGO:

PRIMERO: PRIMERO. Autorizar la ocupación de suelo público con barras a empresarios del sector, que detallan, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en el Informe Técnico emitido, siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA	DOMICILIO EMPRESA	REPRESENTANTE	METROS BARRA	TASA
C.B. DOÑA PAPAYA	CALLAO DE LIMA, 3	CARLOS TRUJILLO LEDEZMA	BARRA DE 1 m2	389,10 €
EL CAPRICHIO DE NICOMEDE S.L.	AVD. FCO LA ROCHE 1	NICOMEDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ	BARRA DE 6m x 1,10	1.284,03 €
CAFETERIA ORCHE	CALLE ROBAYNA, 14	ORLANDO MORALES PADRÓN	BARRA 3m	583,65
GATROAWAY S.L. (CAFÉ PLATILLO)	ROBAYNA 9, CON CALLAO DE LIMA 3	MARÍA TERESA EZAMA GONZALO	BARRA 1'5 m	291,90
CEFIROSA CANARIAS SL (LA COMPOSTELANA)	PLAZA DE LA CANDELARIA	JONATHAN GONZÁLEZ GARCÍA	BARRA 6 m	2.534,40 €
MARCO DANIELE DEL PONTE SLU .LA SALUMERIA	BETHENCOURT ALFONSO,10	MARCO DANIELE	BARRA 1 m	486,91 €
JAMON Y TAPAS CALLAO S.L.	CALLAO DE LIMA, 2	Mª ELSA ACOTA CABELLO	BARRA 4 x 2 m	1.556,40 €
TODOS LOS SANTOS S.L.U (SANTO PECADO)	SAN FRANCISCO, 16	DANIEL FARIAS CASTRO	BARRA 3 x 1 m	583,65 €
M.Z.V.CB KIZOMBA	EDF OLYMPO LCAL 255 CALLE CANDELARIA	ZEBENZUI SANDE PADILLA (438190253K)	BARRA 1 M	194,55 €
CAFETERIA BAR DERBY	PEREZ GALDÓS, 6	JUAN LUIS ARMAS HERNANDEZ	BARRA 1 M	194,55 €
CAFETERIA PARLAMENTO 21	TEOBALDO POWE 21	AVELINA SANDRA SANCHEZ ANETO	BARRA 1 M	194,55 €
ENTREMECHAS RESTAURACIÓN SLU ENTRE COPAS CHEMA'S	PLAZA SAN FRANCISCO,28	SATURNINO VICENTE CARDO	BARRA 1 M	422,40 €

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			



C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

HAMBURGUESERÍA COMIC	EMILIO CALZADILLA,10	DANIELLE PALLADINO	BARRA 2 M	389,10 €
TASCA LA REBOTICA CARDELL BILBAO PEDRO DAVID SLNE	SAN FRANCISCO, 17	ALFONSO CARDELL BILBAO	BARRA 2.5 M BARRA 2.5 m	2.112,00
JOVIRPA EXPLOTACIONES CANARIAS S.L.U. 100 MONTADITOS	PLAZA DE LA CANDELARIA	JOSE MARIA RODRIGO PAINO	BARRA 4 M	1.689,60 €
JOSE LUIS MORALES QUINTERO PLATILLO VOLANTE	VILLALBA HERVAS, 11	JOSE LUIS MORALES QUINTERO	BARRA 1 M	194,55 €
MANUEL LUIS SANTOS GONZALEZ BAR PLAZA	EL PILAR, 2	MANUEL LUIS SANTOS GONZALEZ	BARRA 1 M	194,55 €
C.B.LA HIERBITA	EL CLAVEL, 19	JUAN PRIETO PEREZ	BARRA 2 M	389,10 €
CAFÉ BAR CASTILLO 70	CASTILLO, 70	RUTH BARRERA HERNANDEZ	BARRA 3.70 m	719,90 €
LA ESCALERA ARROCERÍA	SANTO DOMINGO, 7	PAU IBARRA RICO	BARRA 1 M	194,55 €
LA OLIVA STEREO S.L. LOBO DE MAR	ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO	JUAN MIGUEL CALZADA ALQUEZAR	BARRA 1 M	194,55 €
LA OLIVA STEREO S.L. LA CONCEPCION	ANTONIO DOMINGUEZ ALFONSO	JUAN MIGUEL CALZADA ALQUEZAR	BARRA 2 x 1 M	389,10 €
PLATANO YELLOW S.L. LA PITANGA	FRANCICO LA ROCHE, 3	JESUS ZARATE SALAZAR	BARRA 2 M	389,10 €
INVERSIONES EL ARCA DEL DEPRAVE, S.L. BARBAS	FRANCISCO LA ROCHE, 9	EDUARDO MORALES DIAZ	BARRAS 2 M	389,10 €
R&M OCIO ANAGA S.L. CAFETERIA MAHHATTAN	FRANCISCO LA ROCHE, 7	EDUARDO MORALES DIAZ	BARRA 2 M	389,10 €
BERLIN CULTURA Y OCIO 89 S.L.U	FRANCISCO LA ROCHE, 9	EDUARDO MORALES DIAZ	BARRA 4 M	778,20 €
MEHDI KEBAB SLU	FRANCISCO LA ROCHE, 7	EDUARDO MORALES DIAZ	BARRA 2 M	389,10 €
SPAIN PHONE CARD S.L. (BAMBOLA SANTA CRUZ)	PLAZA DE LA IGLESIA 11	ALEJANDRO DURAN PICAZO	BARA 4 M	778,20 €

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==		





5.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

5.1. La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en **sitio visible el número de identificación y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

5.2. Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

5.3. En el puesto **se ejercerá la actividad que determine la autorización**, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

5.4. Expedida la licencia, el **montaje** se deberá realizar entre los días **14 y 18 de febrero 2020**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma. A partir de esa fecha se realizarán las oportunas revisiones por los técnicos del OAFAR.

5.5. La instalación deberá atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

5.6. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

5.7. Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno, al pavimento, **deberá de estar instalado con pesos homologados.**

5.8. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.).

5.9. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

5.10. Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

6.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de las barras, tendrá la duración del carnaval, y será a partir de las 20.00 horas del **día 21 de febrero al 1 de marzo a las 24.00 horas del 2020**, ambos inclusive, con la limitación que se recoge en el apartado nº 8 de esta norma, referente a “La utilización de altavoces y horarios de cierre”.

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			



7.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

7.1. En relación a la venta: los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

7.2. En relación a los puestos: no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

El Organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.

7.3. Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Organismo Autónomo, a fin de indicarles el lugar exacto de ubicación.

7.4. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal. (Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos si se trata de extranjeros).

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

7.5. Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada y realizar una recogida selectiva de residuos.

7.6. Se prohíbe la dispensa de cristal, plástico y tetrabrick, queda prohibida la entrega de cualquier tipo de envase. Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			



Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo.

Los concesionarios cobrarán el vaso reutilizable a un mínimo de un (1,00 €) euro, como medida disuasoria para evitar la generación de más desechos.

Los vasos tendrán las siguientes características:

Los vasos reutilizables serán de Polipropileno (PP 5) 100% reciclables.

Deberán cumplir con la normativa y ser aptos para el uso alimentario (CE 1935/2004 del 2004).

Deberán ser resistentes a temperaturas elevadas y cambios bruscos de éstas (que permitan su lavado en lavavajillas).

El diseño del vaso será determinado y facilitado por el Ayuntamiento. Será alusivo a la temática de la fiesta del Carnaval 2020. Incluirá marcas de volumen.

La impresión que se utilice será mediante marcaje IML, inalterable a todo color. Impresión en toda la superficie de los 360° de su perímetro.

Como opción los vasos podrán contar con anilla para su sujeción y con tapa.

Las características de capacidad son las siguientes:

Capacidad 30 cl.

Capacidad 60 cl.

Orientativamente 1 gramo de peso por cada centilitro de capacidad

7.7. Sólo se autoriza la venta de bebidas y la distribución de comidas elaboradas por empresas con registro sanitario ya envasadas para su venta, tipo sándwiches, snacks y demás preparados. Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2.2. del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

7.8 Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			



La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

7.9. Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

7.10. Queda totalmente prohibido el cierre de los baños del local.

8.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

EL OAFAR realizará un estudio de impacto acústico o memoria medioambiental, que contendrá las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Decreto del Concejal Delegado en materia de Medioambiente vigente desde el 25 de junio de 2019 según el cual: Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico. En cada uno de ellos la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500 w. La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20 metros.

En los casos en que las distancias sean menores, solo podrá realizarse una única instalación de sonido colectiva, dotada de limitador acústico registrador, que controle que no se incumplirá en todos los emisores los niveles establecidos el OAFAR

En las calles estrechas y específicamente en Calle Pérez Galdós, zona Parque Bulevar, El Clavel y alledaños y las que se designe por el OAFAR, se aplicará como máximo el nivel reducido de 85 dBA como máximo y el requisito de que previo al inicio de evento, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, Ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones .

A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas. Además, los equipos de sonido instalados en el exterior, habrán de estar conectados a una acometida específicamente realizada para los mismos, que irán a cargo del restaurador.

Los puestos habrán de cesar toda actividad quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			

CARNAVAL 2020


Febrero

FECHA	DIA	CESE DE ACTIVIDAD A LAS
21	Viernes de Cabalgata	05:00 horas del 22
22	Sábado de Carnaval	06:00 horas del 23
23	Domingo de Carnaval	05:00 horas del 24
24	Lunes de Carnaval	06:00 horas del 25
25	Martes de Carnaval	02:00 horas del 26
26	Miércoles Entierro Sardina	03:00 horas del 27
27	Jueves	00:00 horas.
28	Viernes de Piñata	05:00 horas del 29
29	Sábado de Piñata	06:00 horas del 01 de marzo
01	Domingo de Piñata	24.00 horas del 01 de marzo

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre. **No obstante, queda totalmente prohibida la utilización de altavoces y bafles en los puestos que, según el plano de ubicación, se sitúen en los aledaños de los distintos escenarios, cuando tengan lugar los bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos, festivales y demás actos programados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.**

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización”

SEGUNDO.- No autorizar el sonido solicitado, hasta que se aporte al expediente la documentación exigible en las Normas. Por tanto al no disponer del informe preceptivo del Servicio de medio Ambiente municipal.

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			


Las autorizaciones de sonido se emitirán una vez que se emita la certificación técnica redactado por técnico competente acreditativa de la conclusión de la instalación y de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y documentación técnica aportada, tal como se indica por el Servicio de Medio Ambiente Municipal y Decreto del concejal delegado en la materia de fecha, 25.06.2019.

En relación a las instalaciones de sonido, según dispone el Decreto del concejal delegado en materia medioambiental, apartado 4.3 del mismo: *“No se autorizarán eventos en los que, en ocasiones anteriores, se hayan constatado incumplimientos de las condiciones establecidas en el Decreto”*.

TERCERO: Establecer como plazo de ingreso de la tasa correspondiente, de aquellas que **hayan sido admitidas, el día 21.02.2020**, debiendo acreditarse con copia del justificante de ingreso al organismo.

CUARTO.- Notificar a los solicitantes la presente Resolución, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Web municipal y dar traslado a la Policial Local.

Lo manda y firma el Presidente.

Código Seguro De Verificación	gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	20/02/2020 13:07:46	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gghOLNNWmV43MHg+r7DOAQ==			